



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

00672-2024-GRA/GR

Ayacucho,

22 OCT. 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2024-GRA/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2024-GRA/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, se designó a la **Eco. ROCIO ARRIETA JERI**, en el Cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo D-4, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley le corresponde y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 999454988 y correo electrónico: rocijeri@hotmail.com del funcionario designado para los fines de Ley; por tanto, **existiendo un error en relación al nivel y modalidad remunerativa que ha de percibir el funcionario designado, es necesario la rectificación del acto resolutivo;**

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposición para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar servidores en el régimen CAS, exceptuando que dicha prohibición no alcanza para los servidores contratados como CAS confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 85° del decreto Legislativo N° 1057. La misma que

debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala de Remuneraciones; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, sobre el límite del 5% de empleados en cargos de confianza en las entidades públicas del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM dispuso que para dicho cálculo se toma como base el número total de puestos del CAP o CAP provisional; sean previstos ocupados y no ocupados, además se adiciona el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación en CAS al 10 de noviembre del 2016. En dicho escenario, no existe ninguna contravención al límite del 5% en cuanto a la designación de servidores en cargo de confianza;

Que, el artículo 212 núm. 212.1) del TUO de la Ley N° 27444 prevé que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* y seguidamente el núm. 212.2) establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N°-2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, con efectividad a partir del 11 de octubre del 2024, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2024-GRA/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, en lo que corresponde al nivel y modalidad remunerativa que ha de percibir el funcionario designado, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al profesional **Eco. ROCIO ARRIETA JERI**, en el Cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo D-4, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función,

consignándose además el celular N° 999454988 y correo electrónico: rocijeri@hotmail.com del funcionario designado para los fines de Ley.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con efectividad a partir del 11 de octubre del 2024, a la **Eco. ROCIO ARRIETA JERI**, en el Cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, para funcionarios de confianza dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017 y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 999454988 y correo electrónico: rocijeri@hotmail.com del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR INCÓLUME los otros extremos de la referida Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2024-GRA/GR de fecha 11 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la **Eco. ROCIO ARRIETA JERI** e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley, así como a la Dirección Regional de Desarrollo Social y quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR